	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-155 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO					
CONTRATISTA:	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS			C.C. No:	5206563
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS			No CONTRATO:	BOG-069-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	17/01/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	16/08/2026
No CDP:	19326	No RP:	17226	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
61058924	2026-03-04

OBJETO:

Prestar servicios profesionales especializados para el apoyo jurídico en los temas relacionados con la comunidad esapista requeridos por la Subdirección Nacional de Servicios Académicos.

PERIODO DE REPORTE					
MES PAGO:	FEBRERO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	8	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	2

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 68.957.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 68.957.000,00
Valor a pagar:	$ 9.851.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
1. Brindar apoyo jurídico en los temas relacionados con la comunidad esapista, conforme a los lineamientos impartidos por la Subdirección Nacional de Servicios Académicos.	Se empezó el trabajo de revisión comparada de los estatutos docentes de algunas universidades públicas y privadas, en el marco del proceso de revisión y modificación del Estatuto Profesoral de la ESAP. La revisión se concentra en los siguientes aspectos: Ingreso y selección; clasificación de los docentes, evaluación del desempeño, promoción, estímulos y distinciones, derechos y deberes, y situaciones administrativas.
2. Analizar, recomendar y proponer soluciones jurídicas frente a consultas, problemáticas o situaciones que afecten a la comunidad esapista, en el marco de la normatividad vigente.	En la reunión de trabajo adelantada el 26/02/2026 para analizar el avance del proceso de revisión del Estatuto Profesoral de la ESAP y coordinar las siguientes actividades, se recomendó focalizar el esfuerzo en la revisión y eventual modificación de aquellos aspectos puntuales que fueron objeto de comentarios por parte de la Comunidad ESAPISTA o que a juicio de una dependencia de la entidad exigen algún tipo de modificación o actualización, sin que se requiera una modificación integral del Estatuto Profesoral.
3. Elaborar conceptos, actos administrativos y demás documentos jurídicos que se requieran para dar cumplimiento a las funciones propias de la Subdirección.	Se revisó el proyecto de resolución por el cual se modifica la delegación efectuada a la Subdirección Nacional de Servicios Académicos para efectos de la vinculación de docentes y se asigna en la Subdirección Nacional Académica. Se propusieron ajustes y correcciones.
4. Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por la entidad, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.	Se acompañó a la Subdirección Nacional de Servicios Académicos en la reunión de trabajo adelantada el 25/02/26 que contó con la participación de la Subdirección Nacional Académica, la Oficina Jurídica y otras dependencias de la ESAP a fin de conocer el avance del proceso interno de revisión del Estatuto Profesoral y de coordinar con las demás dependencias involucradas las labores de revisión y actualización de dicho estatuto.
5. Realizar seguimiento normativo sobre los temas relacionados con la comunidad esapista, sobre posibles implicaciones jurídicas.	Se realizó una revisión general de las normas que regulan los estatutos docentes de las Universidades Públicas a fin de preparar la labor de evaluación del Estatuto Profesoral de la ESAP.
6. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la utilización, creación y sostenimiento de entornos virtuales de aprendizaje y	Se estuvo a disposición de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos para emitir conceptos jurídicos relacionados con la utilización, creación y sostenimiento de entornos virtuales de aprendizaje; así como para servir como enlace con otras dependencias para el

apoyar como enlace con otras dependencias para el uso legal y adecuado de los entornos virtuales en procesos de docencia, investigación, formación, entre otros.	uso legal y adecuado de los entornos virtuales en procesos de docencia, investigación, formación, entre otros, sin embargo durante el periodo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.
7. Apoyar en el monitoreo, detección e identificación de posibles infracciones o violaciones a los derechos de autor, tanto físicos como digitales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual y derechos de autor.	Se estuvo a disposición de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos para prestar apoyo en el monitoreo, detección e identificación de posibles infracciones o violaciones a los derechos de autor, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, sin embargo durante el periodo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.
8. Elaborar y dar respuesta oportuna, clara y precisa a los derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos y demás solicitudes que sean asignadas por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos por la normatividad vigente.	Se estuvo a disposición de la Subdirectora Nacional de Servicios Académicos para apoyarla en la atención de derechos de petición, acciones de tutela y otros requerimientos que me fueren asignados; sin embargo, durante el periodo de tiempo objeto del presente informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.
9. Hacer seguimiento a los términos legales de respuesta de la SNSA, para evitar vencimientos o incumplimientos que puedan generar consecuencias jurídicas para la entidad.	Se estuvo a disposición de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos para hacer seguimiento a los términos legales de respuesta de la Subdirección, a fin de evitar vencimientos o incumplimientos que puedan generar consecuencias jurídicas para la entidad, sin embargo durante el periodo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.
10. Elaborar las actas correspondientes de los comités, reuniones y mesas de trabajo, asegurando la correcta consignación de los temas tratados, decisiones adoptadas, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento, y entregarlas al supervisor del contrato.	Se estuvo a disposición de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos para elaborar y/o revisar las actas de los comités, reuniones o mesas de trabajo que fueren solicitadas; sin embargo, durante el periodo de tiempo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.
11. Presentar los informes mensuales de ejecución del contrato y de legalización de viáticos dentro del término determinado por la entidad	Se presentó el informe mensual de ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 01/02/2026 y el 28/02/2026.
12. Las demás obligaciones que se relacionen con el objeto del contrato y que sean requeridas por la Subdirectora Nacional de Servicios Académicos y/o el supervisor del contrato.	Se desarrollaron las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscal aplicable.

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	LUZ STELLA PARRADO	51695220

Miguel Ernesto Caicedo Navas

Factura Electrónica de Venta 768

Miguel Ernesto Caicedo Navas

5206563 - 9

No Somos Grandes Contribuyentes

Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764102468118 de 02/12/2025

Vigente hasta 02/06/2026 de la factura 753 a la 2000

6910

CUFE 68b588fb933892f8b951c1278417fe6bc93428ac47ea1a10e63f056c7dde70bebb730d0428727c0bff7555402922a110

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NIT 899999054 - 7

Dirección: CALLE 44 # 53 - 37 CAN

Ciudad: Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

Teléfono: (57601) 7956110 - Correo: stelparr@esap.edu.co

Fecha Factura: 03/03/2026 10:57:50

Fecha Expedición: 03/03/2026 10:57:53

Forma de Pago: Crédito - 30 Días

Fecha Vcto.: 02/04/2026

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	17	HONORARIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESAP-BOG-069-2026 Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales especializados para el apoyo jurídico en los temas relacionados con la comunidad esapista requeridos por la Subdirección Nacional de Servicios Académicos. Segundo pago. Período comprendido entre el 01/02/2026 y el 28/02/2026. NO SOY RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.	UNID	1.00	8,278,151.26	19.00	1,572,848.74		8,278,151.26

Observaciones:

#$05-03-00-01;ContratoBOG-069-2026;grupocontabilidadcentral@esap.edu.co#$

Subtotal	8,278,151.26
Descuentos	0.00
IVA	1,572,848.74
ICO	0.00
Total COP	**9,851,000.00**
Saldo Pendiente	**9,851,000.00**

Total Nro. Líneas: 1

Vlr. Total: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (PESOS COLOMBIANOS)

ESTABLECIMIENTO Miguel Ernesto Caicedo Navas

Cra 7 # 126-30 Torre 8 Apto 1232 Tel (57601) 3138882719

Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

miguelecaicedo@yahoo.com

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		61058924	04/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$3.365.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.401.400	0		0		0	0	0	0	1.401.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.793.700	0	0	56.100	56.100	0	0		1.905.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	58.600				58.600	0	0	58.600			586	58.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.401.400	1.401.400
Pensión	1	1.905.900	1.905.900
Riesgos Laborales	1	58.600	58.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	3.365.900	3.365.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		61058924	04/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$3.365.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 5206563 | CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO | 59 | 0 | | | N | | | | | | | X | | | | | | | | | | 230301 | 11.210.420 | 30 | 1.793.700 | 0 | 0 | 56.100 | 56.100 | EPS005 | 11.210.420 | 30 | 1.401.400 | 14-23 | 11.210.420 | 30 | 1 | 58.600 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Asunto:	Re: Información recopilada reforma estatuto profesoral
Fecha:	viernes, 20 de febrero de 2026, 2:12:18 p. m. hora estándar de Colombia
De:	Miguel Ernesto Caicedo Navas
A:	Carmen Rosa Avila Robles
Datos adjuntos:	Borrador Estatuto Docente - Compilación de información Noviembre 2025.xlsx

Carmen buenas tardes, de acuerdo a nuestra conversación remito el archivo con la información compilada para efectos del estudio de la revisión del estatuto profesoral incluyendo una columna con la información tomada de los Estatutos y del Reglamento Profesoral de la UIS, trato de ser un poco más descriptivo o mejor no tan sintético para efectos de facilitar el análisis comparativo.

Le das una leída porfa y me cuentas cualquier cosa para efectos de nuestra reunión de la próxima semana.

Saludos,

Miguel Ernesto Caicedo Navas

Abogado Externo
Subdirección Nacional de Servicios Académicos
Tel. 313 888 2719
miguel.caicedon@esap.edu.co

De: Yalena Patricia Luna Anaya <yalena.luna@esap.edu.co>
Fecha: miércoles, 11 de febrero de 2026, 11:12 a. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedon@esap.edu.co>, Carmen Rosa Avila Robles <carmavil@esap.edu.co>, Jhon Fredy Diaz Ruiz <JHONF.DIAZ@esap.edu.co>, Jhon Fredy Diaz Ruiz <JHONF.DIAZ@esap.edu.co>, Luisa Fernanda Tovar Cortes <luisa.tovar@esap.edu.co>
Asunto: Información recopilada reforma estatuto profesoral

Buenos días

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente remito la información relacionada con el proyecto de modificación del estatuto profesoral. En el cuadro de Excel se encuentran lo comentarios recibidos por docentes y demás áreas. Así mismo informo que dicho documento está en proceso de actualización en atención a la recepción de nuevos comentarios recibidos hasta el día de ayer, fecha en la cual culminó el plazo otorgado para hacer nuevas notas. Así mismo informo que, a más tardar el viernes se estará enviando el cuadro actualizado

para su revisión. De igual forma se estará citando a la reunión para conocernos y realizar el cronograma bajo el cual se trabajará.

Muchas gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

Yalena Luna Anaya

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Aspecto	ESAP	Universidad Nacional de Colombia	Universidad de los Andes	Universidad de Antioquia	Universidad Distrital	Universidad del Valle	UIS	Recomendaciones para ESAP
Ingreso y selección	Concurso público de méritos, requisitos especificos por categoría	Concurso público de méritos, requisitos especificos por categoría	Proceso de selección con comité ad hoc, criterios especificos por facultad	Concurso público de méritos, requisitos especificos por categoría	El ingreso, permanencia y ascenso por mérito requisitos especificos por categoría. No se relacionan parametros para la selección para no vinculados	El ingreso, permanencia y ascenso por mérito requisitos especificos por categoría. No se relacionan parametros para la selección para no vinculados	Ingreso, permanencia y retiro de profesores de carrera mediante concurso de méritos. Profesores visitantes, ocasionales y de cátedra régimen especial de vinculación.	Mantener el concurso público de méritos, pero incluir comités ad hoc para mayor transparencia y especificidad por facultad
Clasificación de profesores	Carrera profesoral, profesores ocasionales, catedráticos, visitantes, adjuntos, especiales	Carrera profesoral, profesores ocasionales, visitantes, adjuntos, especiales De acuerdo con el escalafón: a) Profesor Auxiliar: Salud especialización, demás maestría b) Profesor Asistente: 500 horas de docencia más especialización o mestaría más 30 puntos de producción académica. c) Profesor Asociado: Requisitos de profesor asistente + doctorado + 1000 horas de docencia o 5 años de experiencia profesional + 60 puntos de producción académica + Experiencia dirección de tesis de doctorado o maestria d) Profesor Titular: Se requiere haber sido profesor asociado pero no precisa más requisitos. De acuerdo con la dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra Profesores que desempeñan cargos administrativos tienen una bonificación adicional pero no pueden dictar clarse por fuera	Carrera profesoral, profesores de cátedra, especialistas, distinguidos, adjuntos	Carrera profesoral, profesores ocasionales, catedráticos, visitantes, ad honórem	Carrera profesoral, profesores Ocasionales: Tiempo completo y medio tiempo, de Hora cátedra, Visitantes, Expertos	Los profesores son de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.	**De acuerdo con el tipo de vínculo:** Profesores de carrera (vinculado al escalafón), ocasionales (vinculacion menor a 1 año de tiempo completo o medio tiempo), visitantes (docente vinculado a otra institucion pero que presta servicios en la UIS), y ad-honorem. **De acuerdo con su dedicación:** Exclusiva (Genera una remuneracion adicional es un reconocimiento a la dedicación y la excelencia en la docencia), tiempo completo (40 horas), medio tiempo (20 horas) y de cátedra. **De acuerdo con el escalafón:** Auxiliar (ingreso inicial); asistente (2 años de auxiliar, postgrado y 5 puntos de producción intelectual), asociado (3 años de profesor asistente m ´s 20 puntos de producción intelectual) o titular (4 años de profesor asociado, 40 puntos de producción intelectual , y titulo de maestria)	Incluir categorías de profesores especialistas y distinguidos para reconocer diferentes trayectorias y contribuciones
Evaluación del desempeño	Evaluación anual, autoevaluación, evaluación por estudiantes y directivos	Evaluación anual, integral (Para promoverse dentro del escalafón. Por 3 profesores asociados o titulares) y especial (Solo para promoverse a profesor titular y sólo por profesores titulares), autoevaluación, evaluación por estudiantes y pares. Profesores de carrera vinculados por periodos fijos, y la renovación de sus contratos depende de la evaluación integral satisfacctoria de cada periodo. Profesor Auxiliardos (2) años Profesor Asistentecuatro (4) años Profesor Asociadoseis (6) años Profesor Titularocho (8) años	Evaluación trienal, autoevaluación, evaluación por estudiantes y pares	Evaluación anual, seguimiento del plan de trabajo, autoevaluación, evaluación por estudiantes y directivos	Evaluación semestral, Consejo del proyecto, estudiantes, autoevaluación	Evaluación semestral, Consejos de Facultad, estudiantes, autoevaluación	De acuerdo con la categoria del profesor en el escalafón docente la evaluación se hace cada 2, 3, 4 o 5 años. La Evaluación la hace cada escuela de la universidad y debe iniciarla 6 meses antes del vencimiento de cada periodo. Verifican evaluaciones anteriorers, producción intelectual, avance en la carrera docente. La evaluación debe hacerse 6 Sino no se comunica al profesor un mes antes del vencimiento de cada periodo de evaluación sobre la terminación del contrato, se renueva automáticamente la vinculación a la carrera por un periodo igual.	Implementar evaluaciones trienales y especiales para promociones, con mayor participación de pares externos
Promoción	Basada en evaluación del desempeño y producción académica	Basada en evaluación integral, producción académica y docencia. Requisitos muy exigentes para pasar de un escalafón a otro, para ser titular además de evaluación integral se requiere evaluación espcial de un trabajo especial para aplicar al cargo de titular y conferencia magistral,	Basada en evaluación trienal, producción académica, docencia y desarrollo institucional	Basada en evaluación del desempeño y producción académica	Basada en producción académica y de la evaluación integral y periódica de su actividad universitaria.	Basada en Evaluación de desempeño yproducción intelectual,	Evaluación es indispensable para el ingreso, ascenso y otorgamiento de estímulos y distinciones. Para ascender en el escalafón docente se requiere desempeño meritorio durante un tiempo mínimo dependiendo de la categoría profesoral (2, 3 y 4 años), más producción intelectual directamente relacionada con su campo de desemeño docente que se mide con un sistema de puntos mínimo para pasar de una categoría a otra; así como participar en procesos de mejoramiento en competencias para la docencia de acuerdo con unas condiciones definidas en el reglamento profesoral.	Establecer criterios claros y específicos para promoción, incluyendo producción académica, docencia y contribuciones al desarrollo institucional
Estímulos y distinciones	Año sabático, profesor emérito, insigne, honorífico	Año sabático, profesor emérito, medalla al mérito, orden Gerardo Molina Periodo sabático sólo para profesores titulaes o asociados, semestre sabático requeire 7 semestres en dedicación exclusiva o tiempo completo, año sabático 7 años en las mismas ccondiciones. Requiere proyecto académico aprobado por el consejo de facultad y una vez terminado, debe presentars el informe sobre su ejecución. **Distinciones:** Doctorado honoris causa: Personas eminentes con obras reconocidas a nivel nacional o internacional. Medalla al mérito universitario: Profesores activos asociados o titulares con 15 escalafonados con trayectoria ejemplar y digna de exaltación. Profesor emértito: Profesor jubilado. Orden Gerardo Molina: Profesores activos con 15 años escalafonados con desempeño excepcional. Hay distinciones por sede (Excelencia académica, profesor excepcional y extensión solidaria) y por facultad (docencia excepcional, investigación meritoria)	Semestre de trabajo académico independiente, estímulo al trabajo interdisciplinario	Año sabático, distinciones académicas, reconocimientos en hoja de vida	Año sabatico, Docente investigador, Docente emérito, Docente honorario, Maestro universitario	Comisiones, Años sabáticos, Becas, Estímulos económicos, no constitutivos de salario, Premios.	Comisiones de estudio para participar en programas acadécimos dentro de la universidad o en otras universidades, o en eventos científicos y tecnicos y requiere evaluación del desempeño. . Designación como profesor distinguido, emérito o laureado, por ejercicio profesional sobresaliente y un puntaje de producción intelectual determinado. **Año sabatico** (técnicamente es una situación administrativa, pero esencialmetne es un estímulo): Sólo para profesores asociados o titulares con una permenencia mínima en la universidad (si es de tiempo completo 7 años, si es de medio tiempo 14 años), de acuerdo con un cupo máximo por año definido por el consejo superior universitario, deben tener una evaluación de desempeño integral de al menos el 70% durante los dos años inmediatamente anteriores ; no tener compromisos de contraprestación por comisiones de servicios pendientes con la universidad; y no haber tenido sanciones disciplinarias por parte de la universidad. **Dedicación exclusiva:** (sobresueldo, no puede recibir otras bonificaciones por ocupar cargos administrativos). Sólo para profesores de tiempo completo escalafonado que tienen una actividad docente por encima de lo normal. Tambien se puede reconocer a profesores que desempeñen cargos administrativos	Ampliar el rango de estímulos y distinciones, incluyendo estímulos al trabajo interdisciplinario y reconocimientos específicos por áreas de desempeño, Considerar agregar la distintión de Docente Investigador.

Derechos y deberes	Libertad de cátedra, participación en programas de formación, trato respetuoso, propiedad intelectual	Libertad de cátedra, participación en programas de formación, trato respetuoso, propiedad intelectual	Libertad de cátedra, participación en programas de formación, trato respetuoso, propiedad intelectual	Libertad de cátedra, participación en programas de formación, trato respetuoso, propiedad intelectual	Libertad de Catedra, participar en programas de capacitación, licencias, comisiones, ascenso, trato respetuoso, derecho morales de autor	Libertad de catedra, tener condiciones dignas de trabajo, trato respetuoso, propiedad intelectual, vigilar y salvaguardad bienes encomendados.	**Derechos:** Libertad de cátedra; presentar propuestas sobre la orientación, planes de desarrollo y marcha de la universidad; participar en programas de capacitación de acuerdo con las políticas de la universidad; ascender en el escalafon docente de acuerdo con el reglamento; ser designado en los cargos de dirección académica y adminsitrativa de acuerdo con los estatutos; beneficiarse de los incentivos para el personal docente (año sabático, licencias, permisos) **Deberes:** Evaluar con justiicia y equidad a los estudiantes; participar en los programas de formación acadécmica; participar en procesos de evaluación académica de docentes y de la universidad cuando sea requerido; respetar la propiedad intelectual de la universidad y de terceros.	Asegurar la implementación efectiva de los derechos y deberes, con mecanismos claros para su protección y promoción, considerar agregar dentro de los deberes el conocer y difundir los direccionamientos corporativos de la entidad.
Situaciones administrativas	Servicio activo, licencia, permiso, vacaciones, encargo, suspensión, comisión, año sabático	Servicio activo, licencia, permiso, vacaciones, comisión, suspensión	Servicio activo, licencia, permiso, vacaciones, comisión, semestre de trabajo académico independiente	Servicio activo, licencia, permiso, vacaciones, comisión, año sabático	Servicio activo, Licencia, Permiso, Comisión , Encargo, Vacaciones, Suspensión del ejercicio de sus funciones.	ejercicio ordinario, ejercicio de funciones como encargado, licencia, incapacidad por enfermedad, permiso, comisión, año sabático, ejercicio de funciones en otra Institución mediante convenios interinstitucionales, vacaciones, suspensión del ejercicio de sus funciones, en razón de investigación administrativa o de sanción disciplinaria, Por llamado a filas.	Servicio activo, licencia, permiso, comisión, en encargo, en vacaciones, en servicio militar, en año sabático, suspendido en el ejercicio de sus funciones. Licencia: enfermedad, maternidad o voluntad propia (ordinaria). Licencia ordinaria máximo 60 días al año sin remuneración, prorrogables por 30 días más por decisión discresional del nominador. Permiso remunerado: max 3 días. Comision: i) Para ejercer funciones propias del cargo en lugar diferente al habitual; **ii)** Para adelantar estudios de capacitación o especialización; **iii)** Para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción dentro de la universidad o un emplo de libre nomrbramiento fuera de ella; y **iv)** Parara atender invitaciones de gobiernos extrangeros, organismos internacionales o instituciones privadas extranjeras. Cumplimiento de una comisión es un deber de los profesores. El término de la comisión para ocupar un empleo público fuera de la universidad se define en el acto que la confiere y su prórroga es una decisión discresional del rector. Toda comisión de estudios superior a 6 meses exige firmar un contrato de permanencia por el doble de la comisión, y nunca inferior a un año- Profesores con más de 10 años de antiguedad la permanencia será de un año. Comisión de estudios se puede revocar en cualquier momento si se evidencia incumplimiento en los términos en que se concedio. Encargo mecanismo para suplir una vacancia temporal o defnitiva en un cargo de la universidad. Máx 6 meses si se trata de vacancia definitiva.	Incluir modalidades como el semestre de trabajo académico independiente para fomentar la investigación y el desarrollo profesional, ampliar reglamentación de las comisiones.

COMPENDIO
NORMAS QUE REGULAN LOS ESTATUTOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
PREPARACIÓN REVISIÓN ESTATUTO PROFESORAL ESAP

1. CONSTITUCION POLÍTICA

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

2. LEY 30 DE 1992

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos

Artículo 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

a) Darse y modificar sus estatutos.
b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.

f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley

Artículo 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:

Parágrafo 2º Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo.

Artículo 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.

f) Aprobar el presupuesto de la institución.

g) Darse su propio reglamento.

h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

Parágrafo. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector.

Artículo 66. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Artículo 123. El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución.

Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

Artículo 138. Mientras se dictan los nuevo, estatutos generales de las instituciones de Educación Superior, continuarán vigentes sus actuales normas estatutarias.

Dentro de los quince días siguientes a la expedición de los estatutos de cada institución, el Consejo Superior Universitario o el organismo que haga sus veces, deberá enviar al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), copia auténtica de los mismos para efectos de su inspección y vigilancia.

3. DECRETO 1210 DE 1993 "Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia."

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA. En razón de su misión y de su régimen especial, la Universidad Nacional de Colombia es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos, conforme al presente Decreto.
Ver art. 5, Acuerdo CSU 011 de 2005

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA ACADÉMICA. La Universidad Nacional de Colombia tendrá plena independencia para decidir sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión. Podrá definir y reglamentar sus características, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios exigibles y los requisitos para la expedición de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

a) Aprobar, modificar y evaluar el plan global de desarrollo de la Universidad que debe ser sometido a su consideración por el Consejo Académico;

b) Aprobar o modificar, en dos sesiones verificadas con intervalo no menor de treinta (30) días, los estatutos general, de personal académico, de personal administrativo y de estudiantes, con arreglo a lo previsto en este Decreto;

h) Establecer y supervisar sistemas de evaluación institucional, de evaluación de los programas curriculares, de investigación y de extensión y del personal académico y administrativo;

CONTENIDO MINIMO DE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

1. Gobierno universitario

- Estructura directiva
- Competencias
- Procedimientos de designación

2. Organización académica

- Facultades
- Programas
- Investigación
- Extensión

3. Régimen docente

- Vinculación
- Evaluación
- Carrera profesoral

4. Régimen estudiantil

- Admisión
- Permanencia
- Derechos y deberes
- Disciplina

5. Régimen administrativo

- Organización interna
- Personal administrativo

6. Régimen financiero

- Presupuesto
- Patrimonio
- Contratación

7. Régimen disciplinario

Asunto:	Re: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021
Fecha:	sábado, 28 de febrero de 2026, 6:50:22 a. m. hora estándar de Colombia
De:	Miguel Ernesto Caicedo Navas
A:	Hany Brigith Ramirez Castro
CC:	Carmen Rosa Avila Robles
Datos adjuntos:	image001.png, image002.png, image003.png, Proyecto de resolucioin que modifica la resolucioìn 611 de 2021 SNSA.docx

Estimada Hany:

Adjunto remito el proyecto de resolución con ajustes en control de cambios para precisar y complementar su contenido.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel Ernesto Caicedo Navas

Abogado Externo
Subdirección Nacional de Servicios Académicos
Tel. 313 888 2719
miguel.caicedon@esap.edu.co

De: Hany Brigith Ramirez Castro <hanyrami@esap.edu.co>
Fecha: martes, 24 de febrero de 2026, 9:23 a. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguelecaicedo@gmail.com>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedon@esap.edu.co>
CC: Carmen Rosa Avila Robles <carmavil@esap.edu.co>
Asunto: RV: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021

Buenos días Miguel,

Remito proyecto de modificación delegación 611 de suscribir las resoluciones de vinculación docente, que fue proyectada a inicios de 2025, para revisión y comentarios.

Cordialmente,

Hany Brigith Ramirez Castro

Profesional Especializada – Subdirección Nacional de Servicios Académicos

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

hanyrami@esap.edu.co

Telefono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Hany Brigith Ramirez Castro
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2026 9:20 a. m.
Para: Carmen Rosa Avila Robles <carmavil@esap.edu.co>
Asunto: RV: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021

Carmen,

Remito proyecto de modificación delegación 611 de suscribir las resoluciones de vinculación docente, que fue proyectada a inicios de 2025.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Hany Brigith Ramirez Castro

Profesional Especializada – Subdirección Nacional de Servicios Académicos

hanyrami@esap.edu.co

Telefono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Julieth Sofia Hernandez Escobar <sofia.hernandez@esap.edu.co>
Enviado el: jueves, 19 de febrero de 2026 11:58 a. m.
Para: Hany Brigith Ramirez Castro <hanyrami@esap.edu.co>; Maribel Ramos Arias <MARIBEL.RAMOS@esap.edu.co>
Asunto: RV: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021

Buen día estimadas Hany y Maribel

De manera atenta envío de acuerdo al compromiso de la reunión de esta semana, la

información y adjunto referente a la Resolución 611 de 2021.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Contratista
Sofia Hernández Escobar
Subdirección Nacional de Servicios Académicos
sofia.hernandez@esap.edu.co
601 7956110
Bogotá, Calle 44 # 53 - 37
www.esap.edu.co

De: Julieth Sofia Hernandez Escobar <sofia.hernandez@esap.edu.co>
Enviado: viernes, 7 de marzo de 2025 16:44
Para: Subdirección Nacional de Servicios Académicos <sub.serviciosacademicos@esap.edu.co>
Cc: Mayra Alejandra Lopez Mejia <alejandra.lopezm@ESAP.EDU.CO>; Catalina Borrero Martinez <cataborr@esap.edu.co>; Ingrid Carolina Nino Parra <ingrid.nino@esap.edu.co>; Maria Alexandra Gutierrez Contreras <mariguti@esap.edu.co>
Asunto: RV: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021

Estimada Alexandra cordial saludo

De acuerdo a la indicación que recibí, se solicita amablemente el reenvío de un recordatorio a la Oficina Jurídica respecto al asunto *“Revisión y Firma de la Propuesta de Modificación a la Resolución 611 de 2021”*, desde el correo de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos.

Agradeceríamos igualmente confirmar si ya se ha enviado algún correo posterior a dicha oficina o si se ha recibido alguna respuesta, ya que este asunto ha estado en trámite desde la vigencia anterior pero aparentemente no se ha obtenido respuesta.

Agradezco por tu atención y colaboración.

Atentamente,



Contratista

Sofia Hernández Escobar

Subdirección Nacional de Servicios Académicos

sofia.hernandez@esap.edu.co

601 7956110

De: Subdirección Nacional de Servicios Académicos <sub.serviciosacademicos@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 14:37
Para: OJ ESAP Oficina Juridica <oficinajuridica@esap.edu.co>; Maria Angelica Rubiano Velasquez <maria.rubiano@esap.edu.co>
Cc: Luz Stella Parrado <stelparr@esap.edu.co>; Mayra Alejandra Lopez Mejia <alejandra.lopezm@ESAP.EDU.CO>; Julieth Sofia Hernandez Escobar <sofia.hernandez@esap.edu.co>
Asunto: Revisión y firma Propuesta Modificación a la Resolución 611 de 2021", lo envío desde la cuenta de la SNSA

Buenas tardes estimada Angelica

De manera atenta, se solicita la colaboración de la Oficina Jurídica para realizar la revisión y firma de una propuesta de modificación a la Resolución 611 de 2021, específicamente en lo relacionado con el artículo segundo, la cuál, ya se trabajó desde este despacho. Actualmente, este artículo delega ciertas funciones a la Subdirectora Nacional de Servicios Académicos de la ESAP, sin embargo, consideramos que dichas funciones, que forman parte de la etapa de vinculación deberían ser firmadas por el Subdirector Académico, debido a las siguientes razones:

1. Estructura Organizacional y Competencias: El Decreto 164 de 2021 establece la estructura y competencias de los diferentes cargos y dependencias dentro de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Dentro de esta estructura, el Subdirector Académico es la figura responsable de los asuntos relacionados con la gestión académica, que incluye la vinculación de los docentes.

2. Coherencia Administrativa: La asignación de la responsabilidad de firmar las resoluciones de vinculación docente al Subdirector Académico asegura una mayor coherencia y eficiencia administrativa por el rol que desempeña. Esto permite que las decisiones sobre la vinculación de docentes sean tomadas por el departamento que está directamente involucrado en la planificación y ejecución de la estrategia académica de la ESAP.

3. En resumen, la modificación propuesta para que el Subdirector Académico firme las resoluciones de vinculación docente está fundamentada en el Decreto 164 de 2021, que establece una estructura organizacional donde las funciones relacionadas con la gestión académica, incluyendo la vinculación de docentes, están bajo la responsabilidad del Subdirector Académico. Esto no solo garantiza una gestión más especializada y eficiente, sino que también asegura que las decisiones se alineen con los objetivos y necesidades académicas de la ESAP.

Por último, esta solicitud se fundamenta en lo establecido en el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, el cual modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). En el artículo 15, numeral 15, se faculta al Director Nacional para la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

Adjunto a este correo se encuentra la propuesta de modificación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Subdirección Nacional de Servicios Académicos
sub.serviciosacademicos@esap.edu.co
Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 No.53-37
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –
()

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 611 de 2021"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y las funciones establecidas en el numeral 15 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas, puedan delegar sus funciones en servidores públicos del nivel directivo y/o asesor o en otras autoridades administrativas.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 9º, que las Autoridades Administrativas, en virtud de la Constitución Política y la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP es un establecimiento público de carácter universitario del orden nacional, creado mediante Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Que mediante Decreto 164 de 2021, se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, "(…) con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial."

Que el numeral 15 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021, establece que le corresponde al Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Escuela.

Que mediante el Decreto 165 de 2021, se suprimieron los cargos establecidos en el Decreto 219 de 2004 y se adoptó la nueva planta de personal de la Escuela Superior de Administración Pública.

Comentado [MC1]: Esta es la justificación de la expedición del Decreto 164 de 2021, que está en la parte considerativa del decreto. Sugiero tomarlo tal cual.

Eliminó: con el fin de cumplir de manera efectiva con todas las obligaciones derivadas de los mandatos legales, de políticas públicas y de planes de gobierno nacional, así como el planeamiento estratégico que se requiere para fortalecer y convertir a la ESAP en el centro de formación, capacitación, investigación, asesorías, consultorías y acompañamiento a las autoridades del Estado y del Gobierno en todos sus niveles, en la modernización y rediseño institucional, buenas prácticas, tecnologías administrativas y la formulación de planes, programas y proyectos

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –
()

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 611 de 2021"

Que mediante Resolución No. SC - 259 del 29 de abril de 2021, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Que el Director Nacional de la ESAP mediante la Resolución No. 611 de 13 de mayo de 2021, actualizó las delegaciones existentes, conforme a la nueva estructura y disposiciones institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Que de acuerdo con los numerales 3, 7 y 15 del artículo 23 del Decreto 164 de 2021, la Subdirección Nacional Académica tiene, entre otras, las funciones de *"[D]irigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión académica"*, así como *"[D]irigir y controlar la administración (…) del desarrollo y prestación del servicio docente"* y *"[L]iderar, con la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, la definición de criterios, estrategias y parámetros en materia de gestión profesoral, registro y control, bienestar universitario y gestión de las relaciones con los egresados"*.

Que, conforme al anexo de la Resolución No. SC-259 del 29 de abril de 2021, la Subdirección Nacional Académica tiene, entre otras, las funciones de "Coordinar con la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, la definición de criterios, estrategias y parámetros en materia de gestión profesoral (…)" así como "(…) la determinación de criterios y la ejecución de los procesos de concurso de méritos para la vinculación de los profesores de carrera y no vinculados a carrera a nivel nacional."

Que, en virtud de estas funciones, se considera pertinente modificar la delegación efectuada en el artículo segundo de la Resolución No. SC-611 de 2021 a la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, con el fin de asignar a la Subdirección Nacional Académica la competencia para suscribir los actos administrativos de vinculación, asignación, adición, disminución y cancelación de carga académica, así como aquellas cuyo objeto sea la aceptación de renuncia de docentes hora catedra, ocasionales, especiales y visitantes de la sede central y de las sedes territoriales, con el fin de optimizar los tiempos para la preparación y el desarrollo de estos actos administrativos, unificar el proceso de gestión académica de la ESAP y en general hacer más eficiente el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que en desarrollo del principio de economía en el ejercicio de la función administrativa, de que trata el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la delegación propuesta busca asegurar la eficiencia de la administración en la actividad académica, de tal suerte que los procedimientos se surtan de forma ágil y sencilla, en orden a maximizar los resultados y optimizar el uso del tiempo y los recursos de la administración.

Que la referida delegación desarrolla, así mismo, el principio de celeridad en el ejercicio de la función administrativa, contenido en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011,

Eliminó: (
Eliminó: d)
Eliminó: de
Eliminó: (l)
Eliminó: ón
Eliminó: coordinar,
Eliminó: otorgada por
Eliminó: la competencia en
Eliminó: ,
Eliminó: y
Eliminó: /o
Eliminó: y, así unificar estos procesos
Eliminó: ,
Eliminó: virtud
Eliminó: con lo expuesto anteriormente se
Eliminó: para
Eliminó: minimizar
Eliminó: los términos para
Eliminó: ,
Eliminó: en cuanto al

Vigilada MinEducación

en tanto propende porque los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que bajo las anteriores consideraciones y en aras de preservar los principios que rigen la administración pública descritos en el artículo 209 constitucional, específicamente, los de economía, eficiencia, eficacia y celeridad, se considera necesario modificar el numeral 2º del artículo 2º de la Resolución No. SC-611 de 2021, a fin de suprimir la delegación efectuada en su momento a la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, y adicionar el artículo 3º, con el fin de delegar en la Subdirección Nacional Académica la competencia para suscribir los actos administrativos de vinculación, asignación, adición, disminución y cancelación de carga académica, así como aquellas cuyo objeto sea la aceptación de renuncia de docentes hora catedra, ocasionales, especiales y visitantes de la sede central y de las sedes territoriales, con el fin de optimizar los tiempos para la preparación y el desarrollo de estos actos administrativos, unificar el proceso de gestión académica de la ESAP y en general hacer más eficiente el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Eliminó: la jurisprudencia ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general

Eliminó: otorgar

Eliminó: la competencia a

Eliminó: ,

Eliminó: y

Eliminó: /o

Eliminó: y, así unificar estos procesos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. SC-611 del 13 de mayo de 2021, el cual quedará así:

> ***"Artículo Segundo.*** *Delegar en el Subdirector Nacional de Servicios Académicos de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP-, las siguientes funciones:*
>
> *"1. Expedir la resolución que autorice al personal docente el disfrute del semestre de perfeccionamiento previamente otorgado por el Consejo Académico Nacional, de conformidad con la normatividad vigente."*

ARTICULO SEGUNDO. ADICIONAR el numeral 5º al artículo tercero de la Resolución No. SC-611 del 13 de mayo de 2021, el cual quedará así:

> *"**Artículo Tercero.** Delegar en el Subdirector Nacional Académico de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP-, las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *"5. Suscribir resoluciones de vinculación, asignación, adición, disminución y cancelación de carga académica, así como aquellas cuyo objeto sea la aceptación de renuncia de docentes hora catedra, ocasionales, especiales y visitantes de la sede central y de las sedes territoriales, previo visto bueno del Subdirector Nacional de Servicios Académicos y del respectivo Decano."*

Eliminó: ¶

Eliminó: *y*

Eliminó: */o*

Eliminó: *Decano*

Vigilada MinEducación

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C.

JORGE IVAN BULA ESCOBAR
DIRECTOR NACIONAL

Anexos:

Elaboró: _Angy Gallo – Contratista Subdirección Nacional de Servicios Académicos

Revisó: _Alejandra López Mejía – Contratista Subdirección Nacional de Servicios Académicos

Miguel Ernesto Caicedo N./Contratista/ SNSA/

Aprobó: _Dra. Luz Stella Parrado – Subdirectora Nacional de Servicios Académicos

Aprobó: _Dra. Angélica Rubiano Velásquez - Jefe Oficina Jurídica (e)

Con formato: Sangría: Primera línea: 1,27 cm

Vigilada MinEducación

Código	EI-FO-023		
Versión	2		
Fecha	15/09/2025		

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

PROCESO: EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

FECHA EVENTO: 25 - Febrero - 2026 TEMA: Reunión articulación Reforma estatuto Articulación reforma estatuto Profesoral

No. Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
1	JaKeline Vargas	37898365	Subdirectora	Académica	Esap	jakelino.vargas.		
2	Angélica Restrepo V	52749063	Jefe	Jurídico	ESAP	maria.mbriano@esap.edu.co	—	
3	Julián Leonardo Rendón	1031132793	Asesor	Dir. Nacional	ESAP	julian.rendon@esap.edu.co	3103075034	
4	ALBA LUCIA MARIN ZULUAGA	51820241	DTTH	TALENTO HUMANO	ESAP	alba.marin@esap.edu.co	—	
5	Jhon Fredy Diaz R.	80219651	Contratista	Gestión Profesoral	ESAP	Jhon.diaz@esap.edu.co	3178406573	
6	Catalina Ramirez	1032[illegible]71	[illegible]	GGP	ESAP	[illegible]	3112205872	
7	Elio Ramos J.	80211276	Prof Esp.	GGP.	Esap.	elio.ramos@esap.edu.co		
8	Carmen Ávila	52411349	Contratista	SNSA	ESAP	carmuvil@esap.edu.co		
9	Miguel Caicedo	5206563	Contratista	SNSA	ESAP	miguel.caicedo@ESAP.	3135[illegible]719	
10	CARLOS F. RINCON R.	19406045	PROF. (E)	SNFPI	ESAP	carlrinc@esap.edu.co	3106520080	
11	Luisa F. Tovar	52.819830	Contratista	SNGC	ESAP	luisa.tovar@esap.edu.co	3042502158	
12	Jaim Bautista	79865237	Subdirector	SNGC	ESAP	jaim.bautista@esap.edu.co	3143241804	
13	Paula Diaz	1032450000	Contratista	SNGC	ESAP	paulac.diaz@esap.edu.co	3142878964	
14	Yalena Luna Anaya	1094914542	Contratista	SNA	ESAP	Yalena.luna@esap.edu.co	3021095278	
15	Luz Elena Castillo	51966894	Prof Esp.	Jurídica	ESAP	luzbcast@esap.	3002166407	
16	Jennifer S. Gonzalez C	1014287477	Contratista	DTH	ESAP.	jennifer.Gonzalez@esap.gov.co	5118330588	
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								